

Señores,  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA CIVIL DE DECISIÓN**  
M.P. César Evaristo León Vergara

E. S. D.

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** CAROLINA JIMENEZ MALDONADO.  
**DEMANDADOS:** ACCION FIDUCIARIA S.A.  
**RADICADO:** 76001310301620200010000

**ASUNTO:** RECURSO DE CASACIÓN

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, conocido de autos, obrando como apoderado de **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.**, dentro de término legal previsto en el artículo 337 del Código General del Proceso, comedidamente presento RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN contra la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación en el proceso de la referencia, por medio de la cual se revocó la decisión de primera de instancia del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito Cali – Valle del Cauca que había denegado la totalidad de las pretensiones de la demanda y declaró probada la excepción denominada “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE LA SEÑORA CAROLINA JIMÉNEZ MALDONADO PARA PRETENDER QUE SE ESCRITURE A SU FAVOR CUALQUIER BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO FA-975 ARBOLEDAS 360, PUES QUE AQUELLA NO HA CONCERTADO CONTRATO DE VINCULACIÓN ALGUNO CON LA SOCIEDAD ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, Y MUCHO MENOS HA REALIZADO PAGO.”.

El objeto del recurso interpuesto es lograr que la H. Corte Suprema en su Sala de Casación Civil case la sentencia impugnada y que en sede de segunda instancia se confirme la sentencia proferida por el a quo y en su lugar se mantenga indemne el fallo proferido por dicho Juzgado denegando la totalidad de las pretensiones de la demandante y declarando la falta de legitimación de mi procurada.

Finalmente, se pone de presente que la procedencia de este recurso se encuentra sustentada en el artículo 334.1 del CGP, al tratarse de un proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual surtido bajo las ritualidades del proceso verbal previstas para este tipo de asuntos.

De Usted Honorable Magistrado, cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.